



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
FEDERAL- SALA II

Expte. N° 22921/2023/1 Incidente N° 1 – ACTOR: JETSMART AIRLINES SA DEMANDADO: M° DE DESARROLLO PRODUCTIVO – DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ARBITRAJE DEL CONSUMO S/ RECURSO DE QUEJA

Buenos Aires, 16 de abril de 2024.- RDS

Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado con fecha 27/02/2024, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto, considerando el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor incidental desarrollada ante esta Alzada, relacionada con la queja interpuesta y el resultado obtenido, corresponde regular en la suma de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$90.880) -equivalente a 2 UMA- y PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$36.352) -equivalente a 0,80 UMA- los honorarios de los DRES. SANTIAGO IGNACIO MAROTTA y DIEGO FERRARI, patrocinante y apoderado, respectivamente, actuantes en la defensa de la actora (arts. 14, 16, 19, 20, 21, 29 inc g) y 44, inc a) y ccetes. de la ley 27.423 - Dto. 1077/17).

El importe del Impuesto al Valor Agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando la profesional acreedora revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: "Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que la profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al I.V.A., el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Asimismo hágase saber al beneficiario de los emolumentos que deberá denunciar en autos los datos de la cuenta en la que pretende sean depositados los mismos, indicando a esos efectos CUIT del titular, número de cuenta, entidad bancaria, CBU y/o Alias correspondiente. Todo ello a efectos que la obligada al pago de los emolumentos efectúe la transferencia y/o depósito pertinente.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.-

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

Fecha de firma: 16/04/2024

Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA



#37832133#407814042#20240416080503395

MARIA CLAUDIA CAPUTI

LUIS M. MARQUEZ

---

*Fecha de firma: 16/04/2024*

*Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA*



#37832133#407814042#20240416080503395